

MODELO TIPO - TESTIMONIO SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA

TESTIMONIO

“Buenos Aires, de de..... VISTOS: ..., (transcribir la sentencia de nulidad respectiva de la cual surja relacionado el asiento que se deja sin efecto y la titularidad resultante)... Fdo..... Juez Nacional en lo Civil.”; se hace constar que el asiento que se deja sin efecto fue inscripto bajo la presentación N° de fecha .../.../..., en relación al inmueble sito en la calleN°....., piso.... Unidad Funcional N°, Matrícula :.....; y la titularidad debe inscribirse a nombre de (consignar nombre completo),estado civil.....grado de nupcias.... con (nombre del cónyuge), DNI, CUIL/T N° ...-..... - ... ; nacida elde de, argentina, hijo de y de; y deconsignar nombre de otro titular ,estado civil.... grado de nupcias..., connombre del cónyuge..., DNI, CUIL/T N° ...-..... - ... ; nacida elde de, argentina, hijo de y de; asimismo, se hace constar que se colocó nota marginal en el título inscripto y que el (Escribano interviniente o en su caso el archivero) colocó nota en la escritura matriz alcanzada por el auto que declara su nulidad. Lo testimoniado es copia fiel de sus originales que obran a fs. ..de los autos caratulados “..... S/ **NULIDAD DE ESCRITURA**” (Expediente número /...), que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°, a cargo del Doctor, Secretaría única a mi cargo, sito en, piso.....de Capital Federal. Se expide el presente para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal con relación al inmueble sito en la calle, piso....., Unidad Funcional N°, inscripto en Matrícula Se encuentra autorizado para diligenciar el presente y suscribir las respectivas minutas el Dr. Tomo, Folio C.P.A.C.F. y/o quien este designe. Buenos Aires,de de-

Tener en cuenta: ACORDADA 980/99 Reglamento para la Justicia Civil – CAMARA CIVIL

ARTÍCULO 152 — OTRAS INSCRIPCIONES. Se requerirán las exigencias del art. 151 si se pretende registrar adjudicaciones por disolución de sociedades, subastas públicas, u otras, en las cuales deba describirse el inmueble, con medidas, linderos y superficie de acuerdo con el título antecedente o mensura especial que sirviera de base a la subasta. Se consignarán en las minutas las partes pertinentes de los autos respectivos, conforme con los modelos de formularios que suministrare el Registro de la Propiedad. En los casos de trabas de embargo, inhibiciones u otras medidas y de sus levantamientos, se procederá con sujeción a las modalidades contenidas en los formularios antes aludidos, librándose el correspondiente oficio por duplicado. En las minutas se asentará el auto que ordenare la traba o el levantamiento. La resolución sobre cancelación de hipotecas se consignará íntegramente en la minuta respectiva. Cuando se tratare de la registración de declaratorias de herederos o de testamentos que incluyeren cesiones, en la minuta respectiva se vertirá la escritura de cesión; a la que deberá acompañarse el testimonio que expedirá el actuario. **En los casos de sentencia sobre nulidad de escrituras que produzcan la modificación de la titularidad registral vigente, será menester la confección de un testimonio que contenga la nueva titularidad resultante, la descripción con medidas, linderos y superficie del bien comprendido y la sentencia respectiva. Con el testimonio se configurará otro asiento registral, sin perjuicio de que el nuevo titular fuere la persona que lo transmitió a quien se le revocare el derecho. En estos casos, además, se cumplimentarán los recaudos del art. 147, en cuanto a la nota que se debe colocar en la matriz del auto revocado o anulado, como requisito previo al libramiento del oficio de inscripción.**